



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° 521-2024-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N°0112-EFAAPVLC-SGDelS-GDES-MDCN-T de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Vaso de Leche y Comedores; el Informe N°585-2024-SGDelS-GDES/MDCN-T de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 2975-2024-GDES-GM-MDCN-T de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Proveído N° 14351-GM de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el artículo 43° de la norma precitada.

Que, el artículo 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el art. 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.1, 6.2 y 6.3 señala, que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales, está el de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros, que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, así mismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, el art. 84° numeral 2.11 de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales de defensa, promoción de derechos, entre otras funciones específicas les corresponde ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 638-2021-MDCN-T, con fecha 31 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 010-2021-MDCN-T – “NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA”.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°31554, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, dispone que en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Leche, el mismo que debe de ser aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde un funcionario Municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, u representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional y tres representantes de la Organización del PROGRAMA Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización.

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley comentada, indica que el alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Que, por otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos, en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 023-2023-MDCN-T, de fecha 17 de abril del 2023, se conforma el Comité de Administrativo del Programa Vaso de Leche por un periodo 2023 y 2024, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023 (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°190-2023-A/MDCN-T de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Alcalde Ing. Walter Cardoza, en su Artículo Primero, CONFORMAR el COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE para el periodo 2023 y 2024, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 023-2023-MDCN-T, de fecha 17 de abril de 2023 (...).

Que, mediante Informe N°0112-EFAAPVLC-SGDelS-GDES-MDCN-T de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Vaso de Leche y Comedores, informa que el día 28 de noviembre de 2024, se realizó la reunión de los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la MDCN, en el cual asistió al Gerente Municipal Econ. Abel Juan Llanos Paz en representación del Sr. Alcalde Ing. Walter Cardoza Chura, quien presidió la reunión teniendo como orden del día:

- El Informe de propuesta y elección de productos para el año 2025
- Aprobación de los productos elegidos y la formulación de los valores nutricionales mínimos de la ración del programa del PVL (...)



Resolución de Alcaldía

N° 521-2024-A/MDCN-T

El alcalde preside el Comité de Administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. En ese sentido, considerando la información del art. 2° de la Ley N° 31782, es que se solicita se emita Resolución de Alcaldía con Eficacia Anticipada con fecha 28 de noviembre que delega la función al Sr. Gerente Municipal, de esta manera se pueda reconocer los acuerdos llegados en la reunión mencionada.

Que, mediante Informe N° 585-2024-SGDdeIS-GDES/MDCN-T de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el informe del Equipo Funcional de Vaso de Leche, quien solicita se emita Resolución de Alcaldía que delega la función al Gerente Municipal.

Que, mediante Informe N° 2975-2024-GDES-GM-MDCN-T de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, deriva la documentación a la Gerencia Municipal, para el trámite correspondiente.

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y que, con Proveído N° 14351-GM de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal ING. ECON. ABEL JUAN LLANOS PAZ, dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN.

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2024, al funcionario ING. ECON. ABEL JUAN LLANOS PAZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, las funciones de presidente ante el Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento íntegro y cabal del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la delegación de facultades prevista en la presente Resolución, es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la ley, debiendo cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

A/c.
GM
GAJ
GDES
SGDeIS
SGSG
SGTIyC
INTERESADO
Archivo.